



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0114-2023-MPH/ALC**

Huancabamba 13 de abril del 2023.

### **VISTO:**

El Decreto de Urgencia N° 009-2023, de fecha 11 de abril del 2023, Decreto de Urgencia que Aprueba Medidas Extraordinarias y Urgentes en Materia Económica y Financiera Ante Peligro Inminente y Emergencias Por Impacto de Daños o Desastre de Gran Magnitud Ante la Ocurrencia de Intensas Precipitaciones Pluviales y peligros Asociados, en el 2023; Informe N° 0750-2023-MPH-GPP, de fecha 12 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 679-2023-GAJ/MPH, de fecha 19 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos del gobierno (Nacional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se señala: "El alcalde es el órgano de Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, que señala; que, "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificación Presupuestaria señala: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público, solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Sub. Capítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático. Artículo 46° a su vez señala: "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional", numeral 46.1. Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...). 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;





Viene de la Resolución de Alcaldía N°119-2023-MPH.ALC. de fecha 19 de abril del 2023 (02 de 02).

Que, asimismo de acuerdo a lo señalado en el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo precitado, dispone que "las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular; a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprobó la Directiva N°0005-2022.EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", a través de la cual se establecen las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, publicado el 03 de marzo del 2023, en el diario oficial "El Peruano", se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2023-PCM, publicado el 12 de marzo de 2023, que declaró el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con Decreto de Emergencia N° 043-2023-PCM, publicado el 26 de marzo del 2023, que declaró el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura, Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 009-2023 – Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente y emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023, ante ello mediante el citado Decreto de Urgencia, el Gobierno Central dispuso el financiamiento para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastres de gran magnitud y peligros asociados; para ello se autorizó la transferencia de S/.209 179 974,00 (Doscientos Nueve Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cuatro y 00/100 soles), a favor de 7 gobiernos regionales y 958 gobiernos locales, de las zonas declaradas en estado de emergencia, entre las cuales se encuentra la Municipalidad Provincial de Huancabamba, a quien se le asignado una transferencia de partidas por la suma de S/.418, 078.00 Soles;

Que, el Artículo 4° del citado cuerpo normativo, establece: "Financiamiento de acciones de mantenimiento: "Autorizar, de manera excepcional, a los gobiernos regionales y gobiernos locales comprendidos en los alcances del artículo 2, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados (...);

Que, el Artículo 2° inciso 2.1, del Decreto Supremo N° 033-2023-EF, en relación al Procedimiento para la Aprobación Institucional, señala:

"(...) 2.1. El Titular de los Pliegos habilitador y de los Pliegos habilitados en la transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto





viene de la Resolución de Alcaldía N°119-2023-MPH.ALC. de fecha 19 de abril del 2023 (03 de 03).

Supremo, a nivel de programático, dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.3.-La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificaciones Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma";

Que, en ese contexto mediante Informe N° 0750-2023-MPH-GPP, de fecha 12 de abril del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación para Incorporación de Transferencia de Partidas en el nivel funcional programático mediante Resolución de Alcaldía, conforme al siguiente detalle:

**PLIEGO: 20.03.01 – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.**

**GASTOS**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: RECURSOS ORDINARIOS**

**CATEGORÍA PRESUPUESTAL 0068: REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES.**

**PRODUCTO 3000001: ACCIONES COMUNES.**

**ACTIVIDAD 5006144: ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA**

**FINALIDAD 0388468: ATENCIÓN DE PELIGRO INMINENTE Y EMERGENCIAS OCASIONADOS POR INTENSAS LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS**

**GASTO CORRIENTE: 2.3 BIENES Y SERVICIOS**

**MONTO: 418, 078.**

Que, con Informe N° 679-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 19 de abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, manifestando que resulta procedente realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, para financiar acciones de mantenimiento de equipos y maquinarias que permitan realizar las acciones inmediatas para atender el peligro inminente y emergencias, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 009-2023, (...);

Que, a través del Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 19 de abril del 2023, se solicita a la Gerencia de Secretaría General, la emisión de la Resolución de Alcaldía sobre Aprobación para Incorporación de Transferencia de Partidas, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA FORMALIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO,** en aplicación al Artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 009-2023, en concordancia con el Artículo 45°, el numeral 2 inciso 1 del Artículo 46° y el inciso 2 del Artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, así como el Artículo 24° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, de acuerdo al siguiente detalle:





viene de la Resolución de Alcaldía N°119-2023-MPH.ALC. de fecha 19 de abril del 2023 (03 de 03).

**PLIEGO: 20.03.01 – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.**

**GASTOS**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: RECURSOS ORDINARIOS**

**CATEGORÍA PRESUPUESTAL 0068: REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES.**

**PRODUCTO 3000001: ACCIONES COMUNES.**

**ACTIVIDAD 5006144: ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA**

**FINALIDAD 0388468: ATENCIÓN DE PELIGRO INMINENTE Y EMERGENCIAS OCASIONADOS POR INTENSAS LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS**

**GASTO CORRIENTE: 2.3 BIENES Y SERVICIOS**

**MONTO: 418, 078.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que ser requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR**, la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural. Asimismo, disponer al encargado del Portal de Transparencia Estándar de la Oficina de Informática y Estadística, su publicación en el Portal Web Institucional ([www.munihuancabamba.gob.pe](http://www.munihuancabamba.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS  
ALCALDE

C/c  
Alcaldía  
G. M  
G. A. J  
G. ADM  
G. Py P  
GIUR  
Of. Informática

HLC/KRCM

